

Sra. Directora, Sr. Director:

Como usted conoce, la Consejería de Educación, a través de la Viceconsejería, hizo pública el pasado día 1 de octubre la Instrucción por la que se dictan pautas de actuación en orden a la coordinación del proceso electoral para los órganos de representación del personal docente no universitario, que culminará el próximo día 4 de diciembre con el acto de la votación.

El punto 6 de dicha Instrucción hace referencia al horario de los centros el día de dicha votación, con el siguiente tenor literal:

“1. Al objeto de conciliar el derecho al voto del profesorado y el derecho al servicio educativo del alumnado, las direcciones de los centros docentes organizarán la jornada lectiva del día 4 de diciembre de 2018 de manera que parte del profesorado inicie su jornada dos horas o una hora más tarde, según haya de desplazarse o no a otra localidad para ejercer el derecho al voto; o bien finalice su jornada dos horas o una hora antes, en función, asimismo, de que haya de desplazarse o no a otra localidad para el mismo fin. Todo ello con la finalidad de que el alumnado quede atendido durante toda la jornada lectiva.

2. Los centros que tengan horario de tarde lo adaptarán a lo establecido en el apartado 1. En ningún caso una misma persona podrá disfrutar de lo establecido en este apartado y en el anterior.

3. En los centros que prestan el servicio complementario de comedor o de transporte escolar, las personas titulares de la dirección dispondrán lo necesario para que, sin perjuicio de lo establecido anteriormente respecto al ejercicio del derecho al voto, el alumnado quede debidamente atendido.

4. En las Residencias Escolares, las personas titulares de la dirección dispondrán lo necesario para que, sin menoscabo del normal funcionamiento de las mismas, quede garantizado el ejercicio del derecho al voto del personal docente.”

Así pues, y en orden a la organización de los centros el referido día 4 de diciembre, parece oportuno hacer las siguientes puntualizaciones:

a) La Administración educativa ha de velar por que el ejercicio del derecho al voto se ejerza por el personal inscrito en cada una de las mesas electorales de forma libre, voluntaria y secreta. Ello implica que se facilite un período temporal suficiente para ejercer tal derecho que, en el caso de los citados centros docentes y servicios educativos, corresponde a las personas titulares de la dirección.

b) Las personas titulares de la dirección en los distintos centros docentes y servicios educativos organizarán la jornada lectiva del día 4 de diciembre de 2018 con antelación suficiente, de modo que el profesorado conozca anticipadamente si dicho día le es de aplicación el inicio diferido de la jornada o la finalización anticipada de la misma, conforme al literal del citado punto 6 de la Instrucción de 1 de octubre de 2018.

c) Habida cuenta de que “nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio”¹, las personas titulares de las direcciones de los centros se abstendrán de solicitar al profesorado de su ámbito de gestión justificación alguna de haber ejercido tal derecho.

Sevilla, 21 de noviembre de 2018.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

(Por suplencia, art. 3.5 Decreto 207/2015, de 14 de julio)

LA VICECONSEJERA,


Elena Marín Bracho

¹ Art. 5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del régimen electoral general.